



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha **9 de julio de 2019**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe (*con disociación de datos protegidos*):

<<2.1.1.- Aprobación de Bolsa de Trabajo de Agente Notificador Auxiliar de Inspección.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 531/2019

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo para la selección de Agente Notificador-Auxiliar de Inspección, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 21 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Bolsa de Trabajo de Agente Notificador-Auxiliar de Inspección, para cubrir necesidades temporales, siendo la siguiente:

Orden de prioridad	Nombre	DNI	TEST	Supuesto 1	Supuesto 2	Total
1	ORTÍZ ACOSTA, RAQUEL	1462	4	1,5	2,35	7,85
2	PEULA MORALES, MARIA DEL CARMEN	2796	3,75	1,9	2,15	7,8
3	JIMENEZ QUINTANA, SONIA	7411	3,75	2	2	7,75
4	FERNANDEZ VEGA, SANDRA	1551	3,75	2,25	1,7	7,7
5	MORENO MONTOZA, MARIA GUADALUPE ISABEL	5573	3,25	2,25	2,1	7,6
6	PINOS ZAMORA, MARIA	6725	3,25	2,25	2	7,5
7	NAVAS GARCIA, SILVIA LUCIA	7468	4,5	0,75	2	7,25
8	OCHOA OLMOS, JUANA MARIA	9270	4	1	1,8	6,8
9	GARCIA BENÍTEZ, ANTONIA	5927	3,5	1,25	2	6,75
10	CUBO MEDINA, INMACULADA	7464	3,5	1,1	1,8	6,4
11	ORDOÑEZ MARTÍN, LIDIA	2545	3,75	0,55	2	6,3
12	LOZANO RUÍZ, YOLANDA	2587	2,75	1,5	2	6,25
13	GARCIA LÓPEZ, JOSE ANTONIO	6304	3,75	0,75	1,5	6
14	MOLINA CARA, MATILDE	7197	3,5	0,5	1,8	5,8
15	VILLARRASO MORENO, MARIA JOSE	2426	3	1,15	1,6	5,75
16	MORALES PINOS, MARIA ANGELES	7151	3	1,25	1,4	5,65



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

17	NAVAS PASCUAL, MARIA DEL CARMEN	0077	2	1,25	1,75	5
----	---------------------------------	------	---	------	------	---

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.-

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Notificador Auxiliar de Inspección de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo coyuntural que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios, y la dirección de los mismos correspondiente.

Las funciones vinculadas al puesto y para las que se desarrollarán las tareas correspondientes al mismo, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, son las siguientes:

- Comunicaciones y notificaciones municipales. Reparto de recibos sujetos a padrones de tributos municipales colectivos.
- Funciones subalternas de vigilancia y custodia interior de oficinas, conserje, ujier y portería de edificios, servicios e instalaciones municipales
- Auxilio y colaboración de la inspección urbanística de expedientes de disciplina urbanística, comprendiendo, entre otros, los siguientes procedimientos:
 - o Autorizaciones urbanísticas (incluyendo parcelación, realización de obras, usos urbanísticos).
 - o Deber de conservación (asesoramiento jurídico en procedimientos de ruina, órdenes de ejecución e inspección técnica de edificios).
 - o Protección de la legalidad urbanística (medidas cautelares, restitución de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada)
 - o Procedimientos en materia de potestad sancionadora urbanística y de control de actividades y establecimientos
 - o Resarcimiento de daños a bienes e intereses públicos
- Auxilio y colaboración de la inspección en la gestión en materia de usos urbanísticos, control e intervención en actividades y espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Auxilio y colaboración de la inspección en la tramitación de expedientes de intervención administrativa en materia de apertura de establecimientos y de toda clase de actividades que requieran la intervención administrativa municipal (inocuas, clasificadas o que precisen un control administrativo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación).
- Auxilio y colaboración de la inspección administrativa en la tramitación de expedientes de responsabilidades y disciplina ambiental y de control de actividades.
- Auxilio en la inspección y gestión recaudatoria de ingresos municipales que sea demandada, derivados de usos de dominio público municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Funciones auxiliares de inspección y lectura de contadores del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Colaboración y apoyo con las restantes áreas, servicios y dependencias municipales
- Implantación de nuevas tecnologías de la información en el contenido funcional del puesto de trabajo

TERCERO FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EVENTUAL BOLSA DE TRABAJO

De conformidad con las bases que rigen la convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019:

1.- El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada, jornada parcial (media jornada) de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

2.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

3.- Cada candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

6.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

7.- En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

CUARTO: Autorizar la formalización por la Alcaldía-Presidencia de contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, con las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas referenciadas, por el plazo de tres meses, en función a la demanda y necesidades de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

QUINTO: Las resoluciones de Alcaldía de contratación de personas candidatas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento (accesible a través del portal web www.alhama.org), una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. >>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*).

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos